

Entre: **LA ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, ALAVER, Rnc. 4-03-00063-1**, entidad aprobada por Banco Nacional de la Vivienda, regulada por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, con domicilio social y oficinas principales en la intersección de las calles Presidente Antonio Guzmán Fernández y General Juan Rodríguez, Municipio y Provincia de La Vega, y Sucursal abierta en la dirección que se indica más adelante, representada por el funcionario cuyas generales y calidades constan al final de este documento, en lo adelante **ALAVER**; y de la otra parte, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** quien suscribe y cuyas generales constan al final de este documento, por medio del presente acto:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL TARJETAHABIENTE TITULAR reconoce haber recibido la Tarjeta Crédito Diferido, en lo adelante “La Tarjeta”, emitida por la **ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, ALAVER**, la cual permite retiros en efectivo y la adquisición de bienes y servicios en el mercado nacional, según el tipo de beneficio otorgado al tarjetahabiente, en la forma de una línea de crédito, lo cual está definido en el tarifario de servicios entregado a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** al momento de la firma del presente contrato. En igual sentido, El Crédito Diferido corresponde a una línea de crédito revolvente que otorga el emisor de tarjetas de crédito al tarjetahabiente, el cual debe ser amortizado en cuotas iguales, fijas y consecutivas, contentivas de capital e interés, iniciando el pago de la primera cuota a los 30 días contados a partir de cada desembolso.

SEGUNDO: Cada transacción es considerada como un préstamo pagadero mediante cuotas, mensuales, fijas, iguales y consecutivas, en el plazo correspondiente de acuerdo al monto de la transacción, y conforme la tasa de interés que se especifica en el tarifario de servicios que se entrega conjuntamente con este contrato, en el entendido de que los abonos a la deuda, implicarán la reactivación de la disponibilidad del crédito, en la misma proporción del abono efectuado. Adicionalmente, la tabla de amortización correspondiente a cada transacción será entregada a requerimiento de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**. Los rangos de transacciones que definen los plazos de pagos, se anexan al presente contrato.-

PÁRRAFO: Los intereses serán calculados sobre el saldo insoluto del capital por la tasa de interés sobre la base de un año de 360 días; la tasa de interés se especifica en el tarifario de servicios que se anexa al presente contrato, y actualmente se establece a un treinta por ciento (30%) anual La tasa productiva de interés anual, será revisada y modificada por **ALAVER** periódicamente, a su discreción, a fines de ajustarla a la situación del mercado, debiendo comunicar por escrito a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** cualquier modificación con treinta (30) días de anticipación a su implementación. Es entendido, que las cuotas experimentarán variación con respecto a la modificación de la tasa.-

EL TARJETAHABIENTE TITULAR contará con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se reputará aceptada la modificación.

TERCERO: Esta tarjeta no puede ser utilizada en los establecimientos indicados por **ALAVÉR**, los cuales estarán establecidos en el brochure a entregarse a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** al momento de la entrega del plástico.-

CUARTO: Los balances de la deuda, los términos y condiciones de pago, así como los detalles de las transacciones realizadas, y demás informaciones relativas a los consumos, serán indicadas en un estado de cuenta emitido a estos fines, reconociendo **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** que las tasas y plazos de pago, valor mínimo de las transacciones, límite de crédito, plazos de pago, podrán variar de acuerdo a las políticas y reglamentaciones vigentes, debiendo **ALAVÉR** comunicar por escrito a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** cualquier modificación con treinta (30) días de anticipación a su implementación.

EL TARJETAHABIENTE TITULAR contará con el plazo indicado, a partir de la fecha de la notificación recibida, para presentar objeción a dicho cambio mediante la cancelación de lo adeudado. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber recibido respuesta alguna de parte de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se reputará aceptada la modificación.

QUINTO: Por este mismo acto, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se obliga a efectuar el pago de cada cuota en que se distribuya la deuda generada por concepto del uso de la Tarjeta Crédito Diferido, así como las comisiones, intereses y demás accesorios pactados en este contrato, en la fecha y por el monto en que cada cuota es pagadera; y al mismo tiempo, garantiza dicho pago con todos sus bienes, presentes y futuros, muebles e inmuebles.

SEXTO: EL TARJETAHABIENTE reconoce que caso de incumplimiento de sus obligaciones con respecto a la Tarjeta de Crédito Diferido, **ALAVÉR** podrá proceder al cobro de las sumas que adeude por las vías ordinarias. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se compromete a cumplir con las obligaciones que ha asumido en virtud de este documento, aun en el caso de pérdida de la Tarjeta de Crédito Diferido, salvo los casos de reclamaciones por transacciones o cargos no reconocidos, o de su cancelación o suspensión.-

SÉPTIMO: Sobre Plástico de Tarjeta Crédito Diferido: Las obligaciones de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** inician con la activación de la tarjeta. Solo **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** está autorizado a usar **La Tarjeta** que se ha expedido a su favor para aplicarle cargos, para ser utilizada como identificación o cualquier otro fin. Será responsable de cubrir todos los cargos efectuados con **La Tarjeta** expedida a su favor aún en el caso de haber permitido a otra persona usarla o si **La Tarjeta** se extraviare o fuere sustraída hasta la notificación de pérdida que se describe en el presente contrato. Esta responsabilidad se establece sin perjuicio de lo descrito más adelante.

OCTAVO: Responsabilidad por los Consumos Aplicados.- **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** reconoce que es responsable frente a **ALAVÉR** del pago de todos los consumos que sean consignados en el Estado de Cuenta, independientemente que respecto de los mismos se hubieren expedido o no vouchers de consumo firmados por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**. De igual forma, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** acepta que los establecimientos afiliados registren cualquier transacción en **La Tarjeta**, a través de cualquier medio, y expresamente acepta que los establecimientos afiliados registren los consumos a **La Tarjeta** mediante los sistemas electrónicos o semejantes que estén disponibles, por lo cual el **TARJETAHABIENTE TITULAR** declara, reconoce y acepta, que los reportes de consumo presentados por los establecimientos afiliados a **ALAVÉR**

constituyen una prueba fehaciente de los consumos realizados aplicados a **La Tarjeta**, sin importar si el consumo ha sido hecho asistiendo directamente al establecimiento afiliado o por teléfono u otro medio no directo, a la vez que declara que los reportes de consumo hechos por los establecimientos afiliados y reflejados en los Estados de Cuenta enviados por **ALAVÉR** son prueba fehaciente de los consumos realizados con **La Tarjeta** y que son de su responsabilidad. Lo anterior sin perjuicio al derecho de reclamación que dispone el usuario.

NOVENO: Deuda por Cargos a La Tarjeta. El **TARJETAHABIENTE TITULAR** declara, reconoce y acepta que será deudor de **ALAVÉR** por la totalidad de los consumos a **La Tarjeta** por concepto de adquisición de bienes, servicios y avances de efectivo efectuados a través de **La Tarjeta**, desde el momento en que la transacción es posteada o liquidada por la entidad emisora, y debiendo **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** pagar esta suma a vencimiento del término establecido en el estado de cuenta de que se hablara más adelante en el presente contrato. **ALAVÉR** realizará los cargos y comisiones a partir del momento en que los consumos sean procesados por **ALAVÉR**. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** declara y reconoce que el solo registro o reporte por papel del establecimiento afiliado o por el cajero automático de la transacción intervenida a través de **La Tarjeta**, constituirá una evidencia de la deuda de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** frente a **ALAVÉR** por los valores cargados, más las comisiones, intereses y demás cargos aplicables en virtud del presente contrato y que dichos importes deberán ser pagados por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** conforme se establece en el presente contrato. Lo anterior sin perjuicio al derecho de reclamación que dispone el usuario.

DÉCIMO: Al momento de la creación de los cargos, en caso que se procese en un adre zoógrafo manual y voucher con copia carbón, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** debe destruir el papel carbón anexo en el volante que le presenta el establecimiento Afiliado para su firma.

DÉCIMO PRIMERO: Toda suma o valores cargados a **La Cuenta**, esto incluye consumos en **Establecimientos Afiliados**, avances de efectivo, costo por emisión, renovación o reemplazo de **La Tarjeta**, comisiones, intereses, sobregiro o cualquier otro cargo permitido por este contrato, Cargo Protección por Pérdida o Robo, serán denominados "**Cargos**"; **ALAVÉR** le enviará a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** cuenta por todos los **Cargos**.

DÉCIMO SEGUNDO: **ALAVÉR** podrá unilateralmente y sin que ello constituya una obligación para ésta, aumentar o reducir el monto del límite del crédito asignado a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, en cualquier momento y a su única discreción, debiendo solo pre-avisarlo a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por cualquier vía fehaciente, carta, correo electrónico y estado de cuenta, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 19 del Reglamento de Protección al Usuario dictado a su vez en virtud de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera.

DÉCIMO TERCERO: Los Cargos que **ALAVÉR** haga a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por la emisión de **La Tarjeta**, le serán únicamente para que sea emitida, pues la misma continuará siendo propiedad de **ALAVÉR** a quien **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá devolverla al término del Contrato, excepto si es autorizado por **ALAVÉR** a destruirla. **La Tarjeta** es de la sola y exclusiva propiedad de **ALAVÉR** pudiendo revocar su derecho a utilizar en cualquier momento sin ningún tipo de responsabilidad a su cargo. Puede revocar el uso de **La Tarjeta** con o sin causa y debiendo preavisarlo de cualquier forma que estime conveniente de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario dictado a su vez en virtud de la Ley 183-02 Monetaria y Financiera, en todo caso **ALAVÉR** indicara a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** el motivo de la rescisión.

DÉCIMO CUARTO: En caso de pérdida de **La Tarjeta**, el **TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá avisarlo a **ALAVER** detallando las circunstancias. Para obtener una “**Tarjeta**” en sustitución de la perdida, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá pagar la suma estipulada por **ALAVER** en el tarifario vigente de servicios el cual será entregado con un original de este contrato. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** continuará siendo responsable frente a **ALAVER** por el uso de **La Tarjeta** extraviada, no importa los medios y formas de su uso, hasta el momento en que se reporte fehacientemente por la vía telefónica como perdida o robada, momento en el cual deberá ser bloqueada o restringida. A partir del Bloqueo la responsabilidad será del emisor. Este reporte puede ser efectuado en cualquier momento en ocasión de la disponibilidad de línea telefónica abierta las 24 horas a estos fines. Por excepción queda bajo responsabilidad de **ALAVER** las transacciones de carácter fraudulentas incurridas antes de la notificación de pérdida o robo, siempre y cuando sean por falta imputable al emisor, previamente comprobada.

DÉCIMO QUINTO: EL TARJETAHABIENTE TITULAR reconoce y acepta que hará a favor de **ALAVER** los siguientes pagos especificados en el tarifario de servicio y conforme la periodicidad indicada en el mismo: **a)** Por expedición de la **Tarjeta**; **b)** por renovación de la **Tarjeta**; **c)** por reemplazo de la **Tarjeta** por deterioro; **d)** Cargo Protección por Pérdida o Robo.

Párrafo: El “**Tarifario de Servicios**” y la información de la cobertura del Cargo Protección por Pérdida o Robo el Tarifario de Servicios serán entregados en manos de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** al momento de la firma del presente contrato, y se hacen parte integral del mismo.-

DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo indicado en otras partes de este mismo contrato, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** hará a **ALAVER** los siguientes pagos por el uso de la (s) **Tarjeta** (s) emitida (s): **a)** importe de los bienes, servicios y valores consumidos; **b)** comisión por sumas de dinero recibidas, de acuerdo al tarifario vigente; **c)** comisiones por mora cuando **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no realice el pago de la cuota correspondiente a en la fecha límite de pago establecido. La misma se calculará sobre la proporción de la (s) cuota (s) vencida (s), desde el día siguiente de la fecha del compromiso de pago hasta el día en que éste se realice,, de acuerdo a la tasa establecida en el tarifario vigente; **d)** Comisión por uso en exceso, del límite de crédito concedido. (Exceso en límite de crédito mensual, calculado en base al monto excedido solamente mientras dure el exceso) de acuerdo al tarifario vigente; **e)** intereses resultantes del capital pendiente de la transacción por la tasa anual vigente al momento de la misma, sobre la base de 360 días; y, **f)** cualquier otra suma que el **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deba pagar a **ALAVER** según este documento y los que formen parte integral de él. Las modificaciones a los intereses, comisiones y cargos, deberán ser previamente notificadas a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, por cualquier vía fehaciente, carta, correo electrónico y estado de cuenta de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17 de este contrato.

DÉCIMO SEPTIMO: En función de la alteración de los costos y de las disposiciones que al respecto dicten al Congreso Nacional, la Junta Monetaria y cualquier otro organismo, o funcionario competente y/o **ALAVER**, ésta a su discreción podrá variar la tasa relativa a los intereses, comisiones, cargos y otros índices semejantes indicados en este contrato. Las variaciones surtirán efecto treinta (30) días después de comunicadas por escrito a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, si éste no presenta objeción a las mismas mediante la cancelación de la tarjeta dentro de este plazo, salvo el caso que se trate de modificaciones introducidas como consecuencia de regulaciones dictadas por las autoridades competentes, las cuales serán efectivas de inmediato, excepto que su

ejecución fuere diferida por la propia disposición, condiciones éstas sin las cuales **ALAVÉR** no habría pactado. En el caso de implementación de nuevos cargos por servicios adicionales ofrecidos por **ALAVÉR** a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, la aplicación de tales cargos estará condicionada a la aceptación expresa de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, no pudiendo interpretarse el silencio de este último como aceptación tácita.

DÉCIMO OCTAVO: Los pagos realizados por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, serán aplicados en el orden de prelación siguiente: en primer orden, los intereses; en segundo orden a las comisiones; en tercer orden a los cargos; y en cuarto orden, al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos.

DÉCIMO NOVENO: Si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** realizara pagos en exceso de su deuda, el saldo se aplicará por compensación a cualquier suma vencida y no pagada, debiendo **ALAVÉR** notificar por escrito el ejercicio de este derecho, con detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos; si no es el caso, el exceso se acreditará a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** para aplicarlo a saldos futuros. Sobre dichos saldos **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no tendrá derecho a percibir intereses, pero si a solicitar el reembolso de estas sumas.

VIGÉSIMO: Todo pago que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deba hacer a **ALAVÉR**, lo hará en la fecha indicada en el estado de cuenta disponible o entregado mensualmente .

Párrafo: Si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** sobrepasa el límite de crédito que le fue aprobado o si su cuenta presenta cargos vencidos, **ALAVÉR** se reserva el derecho de comunicar a los Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país el listado de las tarjetas de uso suspendido o restringido. Previo a esta comunicación a las sociedades de información crediticia **ALAVÉR** tendrá la facultad de adoptar estas medidas y notificar **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por cualquier vía fehaciente. En caso de que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por error involuntario haya sido incluido en dicho listado sin la motivación anterior, deberá notificarlo a **ALAVÉR**, quien de conformidad al plazo establecido en la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de Carácter Personal, No. 172-13, notificará a los Centros de Información Crediticia la exclusión de ese listado de **La Tarjeta** de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**. Así mismo, si durante el período de vigencia de dicho listado cesaren las causas que motivaron la inclusión de su número de tarjeta en este, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá esperar la exclusión que a tal efecto realicen estos Centros de conformidad con la Ley que los rige.

VIGÉSIMO PRIMERO: Todos los pagos que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deba hacer a **ALAVÉR** serán hechos por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** en las oficinas de **ALAVÉR** o en cualquier otro lugar que **ALAVÉR** unilateralmente indique, sin necesidad de requerimiento. Dichos pagos deberán realizarse en pesos dominicanos, en efectivo o mediante cheque girado contra una institución bancaria de la República Dominicana. El recibo del pago mediante cheque queda a discreción de **ALAVÉR**, en caso, de que el cheque a ser aplicado a **La Tarjeta** no sea aceptado por el Banco girado. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** queda obligado a pagar para cubrir los cargos bancarios y costos de recuperación, cubrir los intereses por financiamiento, mora y otros costos de recuperación por cheques devueltos establecidos en el tarifario de servicios vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Mensualmente **ALAVÉR** preparará un estado de cuenta contentivo de las sumas correspondientes a los consumos efectuados con **La Tarjeta**. Este estado deberá ser retirado por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** de las oficinas de **ALAVÉR** aunque ésta podrá, sin obligación alguna de su parte, remitirlos al domicilio o lugar designado por el **TARJETAHABIENTE TITULAR** sin que pueda interpretarse que **EL**

TARJETAHABIENTE TITULAR ha quedado relevado de su obligación de retirar los estados de cuenta de las oficinas de **ALAVÉR**. Dicho estado de cuenta contendrá una relación de los datos conocidos por **ALAVÉR** al día de su corte respecto a las obligaciones de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, así como cualquier otra información que se considere necesaria o útil, además de lo indicado en otras partes de este contrato. El estado de cuenta, que será emitido periódicamente, será cortado en la fecha que libremente determine **ALAVÉR**, la cual deberá ser acordada con **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** al momento de la entrega del plástico o en fechas a futuro concertadas por escrito por las partes. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** contará con un plazo de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de procesamiento o posteo de la transacción, para objetar cualquier cargo o consumo no reconocido que figure en su estado de cuenta, y para toda otra situación reclamable, dispondrá de un plazo de cuatro (04) años a partir del hecho generador del reclamo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Tarjetas de Crédito dictado mediante primera resolución de la Junta Monetaria de fecha 7 de febrero del año 2013 y el artículo 32 del Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Financieros, dictado mediante la décima resolución de la Junta Monetaria de fecha 19 de enero del año 2006, y modificado mediante primera resolución de la Junta Monetaria, de fecha 05 de febrero del año 2015. **ALAVÉR** deberá responder las reclamaciones que le sean presentadas en un plazo de treinta (30) días calendario a partir de su recepción y cuando en el reclamo intervengan las marcas internacionales se dispondrán de ciento ochenta (180) días calendarios posteriores a la recepción de las mismas. Estos plazos pueden ser cambiados bajo el citado reglamento de Tarjetas de Crédito.-

Vencido el plazo sin que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** haya objetado alguno (s) de los datos contenidos en el (los) estado (s) de cuenta se reputará de pleno derecho: **a)** que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** ha conciliado los datos contenido en el (los) estado (s) de cuenta y comparado con sus copias de las facturas (vouchers) de los consumos realizados y que luego de realizar los intereses y demás cargos encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estados (s) de cuenta que ha recibido, aceptando, en consecuencia, ser deudor de dicho importe frente a **ALAVÉR**; y **b)** Que conforme a lo antes expuesto, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** otorga su consentimiento y autoriza a **ALAVÉR** para en caso de que hubiere necesidad de cobrar las sumas adeudadas por la vía judicial, pueda ésta utilizar, a su sola discreción, como medio de prueba de las sumas adeudadas el (los) estados (s) de cuenta recibido (s) en la forma previamente descrita.

Párrafo: **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** autoriza a **ALAVÉR** a que proceda a enviarle vía correo electrónico sus estados de cuenta, promociones y otras informaciones de interés. Estas informaciones serán enviadas a la dirección de correo electrónico provista por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por cualquier vía fehaciente.-

VIGÉSIMO TERCERO: **ALAVÉR** hará al **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** los siguientes débitos (cargos) sin perjuicio de otros resultantes de uso de la (s) "Tarjeta" (s) incluso en los siguiente: **a)** Si se trata de compra de bienes y servicios por teléfono u otro medio no directo, la factura de "**El Afiliado**" será prueba suficiente; **b)** si un pagaré o documento suscrito por el **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** tuviere defecto de impresión por causas mecánicas o de otra índole aún cuando se trate del nombre del tarjeta-habiente, no obstante lo anterior, si hubiere discrepancia entre el monto del débito (cargo) de un original y su copia en manos de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, **ALAVÉR** previa consulta con "**El Afiliado**" podrá hacer el ajuste de lugar, y si no obstante esto, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no quedare conforme, deberá hacer su reclamación a "**El Afiliado**". La reclamación debe ser procesada mediante intercambio por el emisor, y en caso de ser necesario el

cliente reclamará directamente al afiliado correspondiente; **c) EL TARJETAHABIENTE TITULAR** acepta que “**El Afiliado**” prepare el comprobante de entrega usando cualquier medio siendo su responsabilidad examinarlo antes de firmarlo; **d) EL TARJETAHABIENTE TITULAR** acepta que “**El Afiliado**” registre el débito (cargo) mediante sistemas electrónicos o semejantes, por lo que en caso de la ocurrencia no podrá entregarle comprobante; **e)** defectos de impresión en los que firme **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, tales como legibilidad del nombre de “**El Afiliado**” y/o el de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**. Ninguna de las ocurrencias anteriores exime a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** de sus obligaciones.

VIGÉSIMO CUARTO: EL TARJETAHABIENTE TITULAR acepta que **ALAVÉR** compense con cargo a otras cuentas de ahorros, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en **ALAVÉR** a nombre del Depositante y/o **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** las sumas exigibles o vencidas ocasionadas por el uso de **La Tarjeta**. Para tales fines, el cliente o **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** autoriza formal y expresamente a que **ALAVÉR** descunte de sus cuentas de ahorros, certificados de depósitos y valores depositados en **ALAVÉR**, el valor de la (s) cuota (s) vencida (s) o el valor total adeudado por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, en caso de que sea exigible. **ALAVÉR** deberá detallar la forma en que fueron aplicados los pagos lo cual será notificado a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** por escrito, por cualquier medio fehaciente.

VIGÉSIMO QUINTO: ALAVÉR queda autorizada a ceder los créditos y demás derechos provenientes de este contrato, debiendo pre-avisarlo al **TARJETAHABIENTE TITULAR** mediante comunicación escrita, en un plazo de treinta (30) días de anticipación a la implementación. En cambio, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, no podrá ceder ningún crédito ni derecho (s) que surjan a su favor.

VIGÉSIMO SEXTO: EL TARJETAHABIENTE TITULAR declara, reconoce y acepta: **a)** Como ciertos, líquidos, exigibles y vencidos, para fines de cobro judicial y de la realización de actos de ejecución o medidas precautorias sumas que adeude en cualquier momento a **ALAVÉR** por las causas de este contrato, siempre que dichas sumas se encuentren vencidas; **b)** el presente Contrato se registrará por las leyes de la República Dominicana y supletoriamente por los usos del país y más supletoriamente por los convenios internacionales establecidos o que se establezcan a tales fines; **c)** todo aviso o notificación a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** podrá ser hecho válidamente en su domicilio indicado. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá comunicar a **ALAVÉR** los sucesivos cambios de su domicilio, teniendo únicamente validez el último que haya informado a **ALAVÉR** o del que este haya tomado conocimiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Acciones En Cobro.- En caso de persecución o ejecución por la vía judicial o extrajudicial a los fines de obtener el pago de las obligaciones contraídas por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, este último declara, reconoce, acepta y se obliga al pago, a favor de **ALAVÉR** de todos los gastos legales incurridos, honorarios de abogados y costos procesales que se originen en un procedimiento judicial o extrajudicial de cobro, los cuales deberán ser detallados, individualizados y presentados, a requerimiento de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, los documentos que justifiquen la ejecución de las diligencias.-

VIGÉSIMO OCTAVO: EL TARJETAHABIENTE TITULAR autoriza a **ALAVÉR** a destruir los documentos probatorios del uso de **La Tarjeta** de conformidad al plazo establecido por la Ley 183-02 Monetaria y Financiera. **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** podrá presentar sus reclamaciones conforme lo establecido en el artículo vigésimo segundo de este contrato.

VIGÉSIMO NOVENO: Todos los honorarios, gastos legales, registros, impuestos, tasas, arbitrios, contribuciones, honorarios profesionales de cualquier género y semejante, corren por la cuenta de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** aún cuando hayan sido avanzados por **ALAVÉR**, en cuyo caso los cargará a “La Cuenta” de éste. Estos cargos deberán ser preavisados a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** y serán presentados a su requerimiento los documentos que evidencian la ejecución de las diligencias.

TRIGÉSIMO: Ningún derecho de **ALAVÉR** será afectado por controversia entre **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** y uno o más afiliados, los cuales en cuanto a éste serán considerados terceros frente a **ALAVÉR** por lo que **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** no podrá oponerle la compensación ni, en general, ningún derecho a excepción que tuviere frente a los “Afiliados”. Por consiguiente, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** responderá a **ALAVÉR** aún en los siguientes casos: **a)** Falta total o parcial de entregas de mercancías de valores o prestación de servicios adquiridos por el uso de la(s) “Tarjeta”(s); **b)** entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosa o inexactitud en sus calidades o cantidades; **c)** devaluación en el precio de las mercancías, servicios o valores o ajustes de aquel antes o después de recibirlos; **d)** Cualesquiera otros tipos de controversia con el comercio con relación a la transacción. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deberá hacerla a “El Afiliado” de que se trate y pagar a **ALAVÉR** el precio de la mercancía, servicio o valor de que se trate.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Para los fines y consecuencias legales del presente, las partes hacen formal elección de domicilio de la manera siguiente: **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** en su domicilio expresado al final de este acto o en su último domicilio notificado con posterioridad a **ALAVÉR** por el “**EL TARJETAHABIENTE TITULAR**”; y **ALAVÉR** en su domicilio social u Oficina Principal en la calle Presidente Antonio Guzmán Fernández esquina calle General Juan Rodríguez, La Vega.-

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Este Contrato y **La Tarjeta** estarán vigentes a partir de que sea firmado por un representante calificado de **ALAVÉR** y éste haga entrega y activación de **La Tarjeta** a su beneficiario y su vigencia durará hasta la fecha de vencimiento indicada en **La Tarjeta**; esto último sin perjuicio de lo que establece en este Contrato, pero dicho Contrato quedará de pleno derecho prorrogado si una de las partes no notifica por escrito a la otra con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, su deseo de no prorrogarlo. No obstante a lo anterior, queda entendido y expresamente convenido, condición sin la cual no habría pactado **ALAVÉR**, que ésta podrá en cualquier momento a su sola discreción retirar a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** el derecho al uso de **La Tarjeta** aún cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella, ni el presente Contrato haya llegado a su término aún cuando la causa de que se trate tenga su origen en un error de **ALAVÉR**, de sus funcionarios, empleados, de un “Afiliado” o de cualquier otra persona; en todo caso **ALAVÉR** enviará notificación a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** indicando el motivo de dicha rescisión y el **TARJETAHABIENTE TITULAR** no podrá continuar usando **La Tarjeta**, la cual deberá ser devuelta de inmediato a **ALAVÉR**.

Párrafo: Con relación a la entrega de **La Tarjeta**, **ALAVÉR** es responsable de entregar la misma, única y exclusivamente a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, salvo que éste haya autorizado por escrito la entrega a un tercero determinado mediante Poder de Representación legalizado por Notario Público. El presente Contrato también terminará de pleno derecho sin perjuicio de los demás casos a los cuales se refieren otras partes de este Contrato: **a)** Si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deja de pagar a su vencimiento cualquier suma que adeude

a la “**ALAVER**”, o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción de aquel o de algún fiador ”; **b)** Si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en su perjuicio o de algún fiador; **c)** Si **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** deja de cumplir cualesquiera obligaciones que este documento o cualquier otro relacionado con el ponen (pongan) a su cargo. En todo caso **ALAVER** enviará notificación a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** indicando el motivo de dicha rescisión. En caso de terminación, independientemente de cumplir con sus demás obligaciones **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** estará obligado a devolver a **ALAVER, La Tarjeta**. El texto anterior únicamente valdrá como solicitud hecha por la persona que lo firma bajo la denominación de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** a **ALAVER** de obtener de ella los servicios de **La Tarjeta** de crédito a la cual dicho texto se refiere y solo se convertirá en contrato entre el **TARJETAHABIENTE TITULAR** y **ALAVER** a partir del momento y de la fecha en que el representante de **ALAVER** firme.

TRIGÉSIMO TERCERO: Respecto a las obligaciones originadas con motivo del uso de “**La Tarjeta**”, queda expresamente convenido, que podrán probarse por todos los medios, muy particularmente, por los estados de cuenta, emitidos por **ALAVER**, los cuales son formal, expresa y legalmente reconocidos por **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, como medio válido de prueba, por anticipado, y por medio del presente contrato, a los fines del artículo 1322 del Código Civil.

TRIGÉSIMO CUARTO: EL “**Tarjeta-Habiente TITULAR**” autoriza formal y expresamente a **ALAVER** a efectuar cualquier tipo de investigación respecto de su situación financiera y crediticia, ante los organismos y fuentes que considere oportunos a los fines de evaluar su solicitud- En igual sentido, **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** autoriza a **ALAVER** a suministrar a los Centros de Información Crediticia legalmente establecidos en el país conforme lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Número 172-13, la información crediticia necesaria a los fines de permitir la evaluación de créditos por parte de aquellas entidades de intermediación financiera suscritas a dichos centros de información crediticia, sin que esto pueda ser considerado como una violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguientes del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal.

TRIGÉSIMO QUINTO: Fallecimiento del “**TARJETA-HABIENTE TITULAR**”. En caso de fallecimiento de **EL TARJETAHABIENTE TITULAR**, la entidad emisora de tarjetas de crédito suspenderá inmediatamente el uso de la tarjeta de crédito, tan pronto le haya sido notificado a **ALAVER** a través de sus requisitos establecidos o tome conocimiento de dicho fallecimiento, por cualquier vía.

TRIGÉSIMO SEXTO: Queda entendido además que en caso de quedar formado este contrato, constituirán parte de él todas las caras del impreso en el cual el texto anterior esté escrito. El presente Contrato sustituye cualquier otro entre las partes y así lo ha reconocido **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** al firmar la correspondiente solicitud acuerdo.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: **ALAVER** es responsable de establecer medidas de seguridad con relación al buen funcionamiento de los cajeros automáticos y al uso de la tarjeta, e informará a **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** las medidas de seguridad en su utilización, lo cual se entregará de manera formal al momento de entregar el plástico.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Para todo lo no previsto expresamente en este documento, **ALAVÉR** y **EL TARJETAHABIENTE TITULAR** se remiten a lo establecido en el Derecho Común.

Contrato aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. **2960** de fecha **28** de **agosto** del año **2015**.-

En la ciudad, Municipio y Provincia de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (20____).-

POR LA ASOCIACIÓN LA VEGA REAL DE AHORROS Y PRÉSTAMOS PARA LA VIVIENDA, ALAVÉR: SUCURSAL U OFICINA _____

Calle: _____

(Firma)

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de Identificación: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Domicilio: _____

POR EL TARJETAHABIENTE TITULAR:

Firma: _____

Nombre: _____

Cédula: _____

Número de Tarjeta de Crédito Diferido: _____

Correo Electrónico: _____

Nacionalidad: _____

Estado Civil: _____

Domicilio: _____

www.alaver.com.do